

**Morales Sur, Bolívar febrero 04 De 2021**

**SEÑOR**

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO EN REPARTO SIMITI BOLIVAR**

**E. S. D.**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS.**

Acción de tutela para proteger el derecho al trabajo, el debido proceso, la no revictimización.

**ACCIONANTES: YO EDOSILDA SIDRAY PADILLA**

**ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, MINISTERIO DEL INTERIOR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL BOLÍVAR, GOBERNACIÓN DE BOLIVAR.**

Yo, Edosilda Sidray Padilla, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en el corregimiento de Buenavista del municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la ACCIÓN DE TUTELA contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, MINISTERIO DEL INTERIOR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL BOLÍVAR, GOBERNACIÓN DE BOLIVAR. que mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes:

### **HECHOS**

**Primero:** El día 24 de noviembre de 2016 el Gobierno nacional suscribió con el grupo armado FARC-EP el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante el Acuerdo Final). Dentro del punto uno del Acuerdo Final, el punto 1.3.2.2 establece que «con el propósito de brindar atención integral a la primera infancia, garantizar la

cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación y erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, así como promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, y acercar las instituciones académicas regionales a la construcción del desarrollo rural, el Gobierno nacional creará e implementará el Plan Especial de Educación Rural.

**Segundo:** la CNSC al no hacer el debido proceso y entender mal el decreto 882 del 26 de mayo del 2017 a través del concurso de méritos, los docentes que perdieron el concurso quedan por fuera de sus cargos laborales y vienen a reemplazarlos personas de otras regiones de Colombia, muchos de los cuales no son docentes ni tienen cursos de pedagogía.

**Tercero:** El concurso se supone era para personas profesionales docentes que hicieran parte de las zonas de postconflicto, y que las plazas ofertadas eran las que estaban vacantes, al pasar el concurso todos los que perdieron van a ser removidos de sus cargos, lo cual es injusto si se lleva varios años laborando en nuestro territorio, y fueron los maestros los que ayudaron a formar el PDET (Planes de Desarrollo Territorial). El decreto-ley 882 de 2017 el cual fija las etapas y principios en los que exista falta de ofertas profesionales que este priorizadas para la ejecución de los PDET. (El MEN el 26 de mayo de 2017 con el decreto 882 de 2017 por medio de la cual se adoptan normas sobre la organización y prestación del servicio educativo estatal y el ejercicio de la profesional docente dentro de las zonas afectadas por el conflicto armado).

**Cuarto:** Mediante este concurso, se pretende dar cumplimiento a dos de los criterios definidos en el punto 1.3.2.2 para la formulación y desarrollo del Plan' Nacional de Educación Rural: (i) garantizar la disponibilidad y permanencia de personal docente calificado en el sector rural y (ii) promover en estas zonas la capacitación universitaria en el área de la educación, a través de la exigencia de que el personal Incorporado deba acreditar los requisitos establecidos en el Decreto Ley 1278 de 2002, «Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente», incluido el de formación profesional, para ingresar a la carrera docente.

**Quinto:** Así mismo en el párrafo primero del artículo 1 del decreto ley 882 de 2017 establece que El Ministerio de Educación Nacional definirá las zonas en las cuales se adelantará el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente artículo, con base en la priorización de municipios que realice el Gobierno nacional para implementar los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Para la definición de las zonas, el Ministerio de Educación deberá limitarse exclusivamente a aquellos municipios en los que existan dificultades para la provisión de planta en razón a la falta de oferta de docentes profesionales. El municipio de Santa Rosa del Sur, fue seleccionado como zona de postconflicto por lo que cumplía con el requisito para realizar este concurso especial, dado el impacto que ha tenido el conflicto interno en el municipio y la

necesidad de la planta de educadores.

**Sexto:** Que el Parágrafo 2 del artículo 1 del decreto ley 882 de 2017 establezca que, El Gobierno nacional establecerá los requisitos especiales que se tendrán en cuenta en el desarrollo de las etapas, relacionados con la acreditación de la experiencia docente adquirida en las regiones de conflicto armado, el domicilio de los aspirantes y la declaración de víctima otorgada por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Lo cual no se está teniendo en cuenta ya que el concurso se hizo abierto a nivel nacional y con cualquier título y no se tiene en cuenta la premisa de arraigo territorial y los aspirantes que pasaron el concurso lo deben tener como requisito para el cargo; es más la consiguieron, pero no viven en el municipio ni lo conocen en su gran mayoría son de otros departamentos.

**Séptimo:** La CNSC expidió el acuerdo #20181000002446 del 31 de agosto de 2018 – Bolívar, por medio del cual establecen los requisitos y procedimientos para el concurso especial de mérito del Departamento de Bolívar, **ARTÍCULO 9°. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN, Para participar en el proceso de selección se requiere:**

*Ser ciudadano (a) colombiano (a).*

*Cumplir con los requisitos mínimos del cargo que escoja el aspirante de la Oferta Pública de Empleos de Carrera– OPEC Docente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2017, adicionado por el Decreto 1578 de 2017. El ICFES, la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos exigidos para el cargo que hayan seleccionado y que estén señalados en el Decreto 1578 de 2017 y el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias vigente.*

*No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse en el evento de ocupar una posición de elegibilidad como resultado del concurso abierto de méritos.*

*Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en el Proceso de Selección. 5. Registrarse en el SIMO. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.*

*PARÁGRAFO 1°. El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normatividad será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales 1 y 3 de los requisitos de participación serán impedimento para tomar posesión del cargo.*

*PARÁGRAFO 2°. En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información*

*veraz. Las anomalías, inconsistencias y/o falsedades en la información, documentación y/o en las pruebas o intento de fraude, podrá conllevar a las sanciones legales y/o reglamentarias a que haya lugar, y/o a la exclusión del proceso de selección en el estado en que este se encuentre.*

**Octavo :** El día 6 de noviembre se presentamos derecho de petición ante la CNSC, a través del correo electrónico [atencionalciudadano@cns.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cns.gov.co), en el cual se solicitó: La CNSC ha tenido en cuenta las condiciones especiales del concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto armado en relación con:

- a) Condición de Experiencia docente adquirida en las regiones de conflicto armado.
- b) Condición de domicilio de los aspirantes.
- c) Condición de calidad de víctimas de los aspirantes.

En qué momento la CNSC tiene en cuenta el cumplimiento de estos condicionantes del concurso especial de mérito, al momento de inscripción del participante, o al momento de revisar los ganadores de este y si estos cumplen con las condiciones establecidas en el Decreto 882 de 2017.

Se realizó un derecho de petición el 12 de enero de 2021 solicitando se tengan en cuenta el cumplimiento de estos requisitos entre otras cosas la fecha no hemos tenido respuesta a ese derecho de petición. (se anexa al presente).

**Noveno:** La Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, ha expedido las respectivas resoluciones por la cual se conforma las listas de elegibles, para proveer las vacantes definitivas en las zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el ministerio de Educación Nacional ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar- municipio de Santa Rosa del sur. Bolívar.

**Todos los requisitos anteriores eran para las vacantes existentes no para dejar sin empleo a los docentes que ya laboraban**

**Decimo:** Que, en las investigaciones realizadas por este grupo de profesores, se ha constatado con el Sisbén, FOSIGA, ADRES, que la mayoría de la lista de elegible no son de Santa Rosa del sur de Bolívar, o no tienen residencia en la zona, por lo que no estarían cumpliendo con la condición del decreto ley 882 de 2017.

**Undécimo:** El día 13 de enero del 2021 se cargó a la página de contacto de la secretaria de educación departamental un derecho de petición a la Secretaria Departamental de Bolívar, con el fin de que sea ella la que realice los

respectivos filtros condicionantes del concurso especial, los cuales se encuentran establecidos en el Decreto 882 de 2017, como lo son:

Experiencia en municipios de zona de conflicto, arraigo en la zona y/o residencia en la zona de conflicto, además de la calidad de víctima de conflicto, además de la calidad de víctima del conflicto, certificada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

## PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada

**Primero:** Que se cree un comité de veeduría que garantice el debido proceso y el cumplimiento de los requisitos para los aspirantes. Buscando respetar el arraigo al territorio y las condiciones que hacen especiales al mismo.

**Segundo:** Que se me respete el derecho al trabajo, al debido proceso, a la salud, a una vida digna, a la educación para mis hijos teniendo en cuenta que me encuentro en un dictamen en proceso de hernia discal

**Tercero:** Que no me desvinculen del magisterio ya que dependo económicamente de este trabajo tengo deudas con entidades financieras (COOPERATIVA COMULTRASAN y COOPERATIVA COACCEDED) si me desvinculan de mis labores se pondrá en riesgo todo mi núcleo familiar.

**Cuarto:** Que me nombren en propiedad, por el tiempo de experiencia y la calidad de mi labor como rector de lo cual puede dar fe Secretaria De Educación Departamental - Bolívar, Tutor del PTA padres de familia, niños, niñas, jóvenes y demás miembros de la comunidad

## **MEDIOS DE PRUEBAS**

- ✓ Copia de la cedula.
- ✓ La lista de legibles
- ✓ Controlaría.
- ✓ Procuraduría.
- ✓ Antecedentes disciplinarios.
- ✓ Certificados de estudio (técnica y profesional) en educación.
- ✓ Caracterización de docente provisional en vacante definitiva.
- ✓ Certificado de arraigo territorial.
- ✓ Certificados laborales (experiencia docente)
- ✓ Derecho de petición dirigido y radicado a la secretaría departamental de Bolívar, alcaldía municipal, senadora Sandra Ramírez, fechado el 13 de enero de 2021.

Se solicita tener en cuenta los siguientes documentos:

- ✓ Relación y verificación por parte de los peticionarios, el incumplimiento de la gran mayoría de los participantes del concurso especial de mérito en zonas de conflictos, en lo referente el arraigo, residencia.
- ✓ Resolución № 11593 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.
- ✓ Resolución № 11591 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.
- ✓ Resolución № 11589 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.
- ✓ Resolución № 11596 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.
- ✓ Resolución № 11595 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.
- ✓ Resolución № 11594 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.
- ✓ Resolución № 11597 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.
- ✓ Resolución № 11590 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.
- ✓ Resolución № 11596 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.
- ✓ Resolución № 11592 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.

## **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento cumpliendo el artículo 37 decreto 2591/91 manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

## **NOTIFICACIONES**

Las más las recibiré en la secretaria de su Despacho Morales Sur De Bolívar.  
Teléfono: 3116845300

Los Accionados:

- ✓ COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en la carrera 16 No 96-64, piso 7 Bogotá D.C. Pbx: 57(1) 3259700 correo electrónico:  
[notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)
- ✓ MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL calle 43 # 57-14 centro administrativo nacional CAN Bogotá D.C. correo electrónico:  
[notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co)
- ✓ MINISTERIO DEL INTERIOR NACIONAL calle 43 # 57-14 centro administrativo nacional CAN Bogotá D.C. correo electrónico  
[notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co)
- ✓ SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR en [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co)

Ruégole, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Atentamente:

Firma: Edosilda Sidray Padilla

NOMBRE: Edosilda Sidray Padilla  
C.C. 37.927.820 DE BARRANCABERMEJA  
DIRECCIÓN: Morales Sur De Bolivar  
CORREO ELECTRÓNICO: [edosildasidray10@hotmail.com](mailto:edosildasidray10@hotmail.com)  
TELÉFONOS DE CONTACTO: 3116845300





FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

**1 DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO <i>Sidray</i>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <i>Padilla</i>	NOMBRES <i>Edosilda</i>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <i>37927820</i>	SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/>	NACIONALIDAD PAÍS COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO _____ D.M. _____		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA <i>10</i> MES <i>10</i> AÑO <i>1961</i> DEPTO <i>Bolívar</i> MUNICIPIO <i>Rio Viejo</i>	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA PAÍS <i>Colombia</i> DEPTO <i>Bolívar</i> MUNICIPIO <i>Morales</i> TELÉFONO <i>311-6845300</i> EMAIL <i>edosilbasidray10@hotmail.com</i>	

**2 FORMACIÓN ACADÉMICA**

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: <i>Bachiller Salud y Nutrición</i>		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	<input checked="" type="checkbox"/>	5o.	7o.	8o.	9o.	10	<input checked="" type="checkbox"/>	MES <i>02</i> AÑO <i>1981</i>	

**EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:  
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),  
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).  
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
<input checked="" type="checkbox"/>	<i>5</i>	<input checked="" type="checkbox"/>		<i>Educación Preescolar</i>	<i>11</i>	<i>1997</i>	
<input checked="" type="checkbox"/>	<i>5</i>	<input checked="" type="checkbox"/>		<i>Esp. Docencia Universitaria</i>	<i>09</i>	<i>1999</i>	
<input checked="" type="checkbox"/>	<i>2</i>	<input checked="" type="checkbox"/>		<i>Esp. Adm de la Informatica Educativa</i>	<i>05</i>	<i>2011</i>	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Sed Bolivar</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Bolivar</i>	MUNICIPIO <i>Morales</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>edasilbasidray10@hotmail.com</i>
TELÉFONOS <i>311-6845300</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="07"/> MES <input type="text" value="05"/> AÑO <input type="text" value="2019"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>Rectora</i>	DEPENDENCIA <i>Educación</i>		DIRECCIÓN <i>Corregimiento La Palma</i>
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Sed Bolivar</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Bolivar</i>	MUNICIPIO <i>Morales</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>edasilbasidray10@hotmail.com</i>
TELÉFONOS <i>311-6845300</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="17"/> MES <input type="text" value="12"/> AÑO <input type="text" value="1993"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO <i>Docente</i>	DEPENDENCIA <i>Educación</i>		DIRECCIÓN <i>Corregimiento La Palma</i>
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Sed Bolivar</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Bolivar</i>	MUNICIPIO <i>Morales</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>edasilbasidray10@hotmail.com</i>
TELÉFONOS <i>311-6845300</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="20"/> MES <input type="text" value="11"/> AÑO <input type="text" value="2002"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="08"/> MES <input type="text" value="08"/> AÑO <input type="text" value="2015"/>
CARGO O CONTRATO <i>Rectora</i>	DEPENDENCIA <i>Educación</i>		DIRECCIÓN <i>Corregimiento La Palma</i>
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Soluciones Educativas (P.N.R)</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Bolivar</i>	MUNICIPIO <i>Morales</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>edasilbasidray10@hotmail.com</i>
TELÉFONOS <i>311-6845300</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="07"/> MES <input type="text" value="02"/> AÑO <input type="text" value="1988"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="16"/> MES <input type="text" value="12"/> AÑO <input type="text" value="1993"/>
CARGO O CONTRATO <i>Docente</i>	DEPENDENCIA <i>Educación</i>		DIRECCIÓN <i>Corregimiento La Palma</i>

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO  
HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

**4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	X	
EMPLEADO SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA	30	10

**5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Edosilda Sidray Padilla*  
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

**6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.927.820

SIDRAY PADILLA

APELLIDOS

EDOSILDA

NOMBRES

*Edosilda Sidray Padilla*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-OCT-1961

MORALES  
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

GRUPO

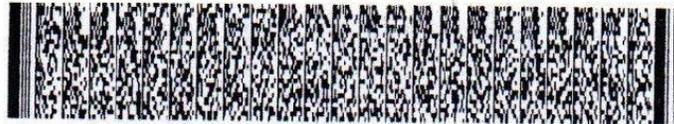
F

SEXO

11-AGO-1981 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-126000-00160020-F-0037927820-20090624

0012803362A 1

26204118



República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional y en su nombre

# La Universidad de Santander **UDES**

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la  
Personería Jurídica No. 810 del 12 de marzo de 1996 y la Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005

Teniendo en cuenta que:

## Edosilda Sidray Padilla

C. e. No. 37.927.820 Expedida en: Barrancabermeja

Cursó y aprobó los estudios y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias,  
le confiere el título de:

### Especialista en Administración de la Informática Educativa

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma,  
en la ciudad de Bucaramanga, el día 10 del mes Mayo del año 2011

Rector

Secretario General

Decano del Programa

Registrado en el tomo 15965 del C-3 de fecha 17719 Número de 6290



Fotocopia coincide con un documento original idéntico que ha tenido a la vista.  
La presente autenticación se hace a riesgo e incertidumbre del usuario.  
La Notaría: Barroquillo, No. 28 de Abril de 11



República de Colombia



# La Universidad Santo Tomás

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

Erosilda Sibray Padilla

C.C. 37.927.820 de Barrancabermeja

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias  
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en Docencia Universitaria

En constancia se firma y sella en Santafé de Bogotá, D.C.  
a los 24 días del mes de septiembre de 1999

El Rector General

El Decano de Facultad

El Secretario General

Registro Interno No. 2744. 92V. 24-09-99 *MR*

La República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

La Universidad de San Buenaventura

Resolución Jurídica, Resolución N° 1326, del 25 de Marzo de 1975  
Ministerio de Educación Nacional.

Confiere el Título de  
LICENCIADA EN  
EDUCACION PREESCOLAR

A

EDOSILDA SIDRAY PADILLA

C.C. 5797/80 en BARRANCOQUEBIA

En testimonio de ello, se expide el presente diploma en Medellín,  
Antioquia, el día 1 del mes de NOVIEMBRE de 1997

Ey. Rector E. López

Rector



Esc. Rector

Rector



Sylvia W. Torres  
Secretaria General



Secretario de Educación Departamental

Registrado al folio \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_ de Diplomas, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 1997. No. 09279



Secretaría de Educación de Bolívar  
Gobernación de Bolívar

---

Cartagena de Indias, D.T. y C., 06 de julio de 2005.

Licenciado(a).  
EDOSILDA SIDRAY PADILLA  
C. E. LA PALMA – MORALES  
BOLIVAR

Comunico a usted que mediante Resolución N° 839 del 06 de julio de 2005, Ud. fue comisionado y encargado de la RECTORÍA del(a) C. E. LA PALMA – MORALES - BOLIVAR.

Favor ponerse a disposición del Director del CALSE del municipio respectivo.

Cordialmente,

JAIME CASTRO JULIO  
Coordinador de la Unidad Administrativa y Laboral  
Secretaría de Educación y Cultural de Bol.

  
Megali Vega E.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



ALCALDÍA MORALES  
NIT: 890.480.431-9

*Dirección Palacio Municipal*

Telefax : 5698376  
Al contestar cite este Número

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
MORALES - BOLIVAR**

**CERTIFICA:**

Que la Señora **EDOSILDA SIDRAY PADILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.37.927.820 expedida en Barrancabermeja – Santander, Residente en el Corregimiento de La Palma, jurisdicción Municipal de Morales-Bolívar, Celular 311-6845300.

Dicha solicitud se hace a petición de parte del interesado, dado en Morales-Bolívar, a los Dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2019.-

  
**MARCO JARDANNY RINCON ALVAREZ**  
Secretario General y de Gobierno

Alcaldía Municipal De Morales Bolívar  
Página web: [www.morales-bolivar.gov.co](http://www.morales-bolivar.gov.co)

*Del Pueblo y  
para el Pueblo* 

**RODOLFO DIAZ DIAZ**  
Dirección Cra 2ª N° 17-05 Palacio Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



ALCALDIA MORALES  
NIT: 890.480.431-9

*Dirección Palacio Municipal*

Telefax : 5698376  
Al contestar cite este Número

EL SUSCRITO ENLACE INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE M MORALES Y LA  
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR – “CALSE”

**CERTIFICA.**

Que, el docente que oficial como **Rectora (E) EDOSILDA SIDRAY PADILLA** identificado con documento: 37.927.820 Expedida Barrancabermeja Santander, ingreso a laborar en la Institución Educativa la Palmas, Municipio de Morales, Departamento de Bolívar, como docente EL 20 DE DICIEMBRE DE 1993, Hasta la fecha desempeña el cargo de docente en propiedad y se encuentra encargada como rectora

Hago constancia que el Rectora de la institución tiene arraigo con el Corregimiento de la PALMAS, Municipio de Morales Bolívar, que es su jurisdicción TODA SU VIDA, puesto que reside en la cabecera del corregimiento con todos los miembros de su hogar. Demostrando sentido de pertinencia, ética, excelente desempeño, profesionalismo y buenas relaciones con el lugar donde labora.

Para mayor constancia se firma en Morales Bolívar a los 18 días de diciembre de 2019.

  
ESP: LUIS ALBERTO DIAZ QUINTERO

C.C. No. 3'76. 714 de Santo Tomas (Atl)

[labertod17@hotmail.es](mailto:labertod17@hotmail.es)

Celular 3114753708

Alcaldía Municipal De Morales Bolívar  
Página web: [www.morales-bolivar.gov.co](http://www.morales-bolivar.gov.co)

*Del Pueblo y  
para el Pueblo* 

**RODOLFO DIAZ DIAZ**  
Dirección Cra 2ª N° 17-05 Palacio Municipal



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR

Código: H02-04-F01

Fecha: 02 de enero de 2016

ACTA DE POSESIÓN

Versión: 2.0

No. 2019 – E – 5

En la Ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., a los 07 de mayo de 2019, se presentó a la Secretaria de Educación de Bolívar, el(la) señor(a) **EDOSILDA SIDRAY PADILLA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **37.927.820**, con el objeto de tomar posesión del **ENCARGO** de **RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA**, Código **9032**, en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA LA PALMA** del Municipio **MORALES - Bolívar**, en el NIVEL **SECUNDARIA**, en el ÁREA de **NO APLICA**, el cual ha sido **ENCARGADO** mediante **DECRETO N°. 145** del día **07 de mayo de 2019**, con cargo al SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

El posesionado juró en forma legal, prometiendo cumplir fiel y legalmente los deberes propios de su cargo.

El posesionado afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidades señaladas por disposiciones constitucionales o legales, ni pesan sobre él sanciones penales ni disciplinarias que impidan el ejercicio del cargo.

*Edosilda Sidray Padilla*  
**POSESIONADO(A)**  
C.C. No. **37927820**



GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR

Nota: Verificado los documentos pertinentes por la Dirección Administrativa de Planta, se establece que el posesionado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.4.6.3.7 del Decreto N°. 490 del 28 de marzo de 2016, los cuales se anexan a la presente acta.

*Hilda Hortencia Castillo Martinez*

**HILDA HORTENCIA CASTILLO MARTINEZ**  
Secretaria de Educacion ( E )

Elaboró: *Olga Torres Martinez*  
Técnico Operativo Planta de Personal



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR  
806002077-1

No. 63026

**HACE CONSTAR:**

Que revisados los registros de planta de: **SIDRAY PADILLA EDOSILDA** identificado con C.C. número **37927820** expedida en Barrancabermeja (Sant), ingresó a esta entidad el 20/12/1993, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 14 y se encuentra encargado como Rector Institucion Educativa Completa grado 14, en el(la) I.E. LA PALMA, en la ciudad de Morales (Bol), con tipo de nombramiento **PROPIEDAD**, con una asignación básica mensual de 3.919.989 e ingresos adicionales por 1.996.920 que corresponden a AA-Asignacion Adicional Rector 30%, Auxilio Movilización, Prima Grado, Sueldo Basico, Prima de Clima, Prima de Escalafón, AA-Asignacion Adicional 2J<1000 20%.

Total días: 9.500

Tiempo total: 5 Dia(s) 0 Mes(es) 26 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Cartagena (Bol), a los 24 días del mes 12 de 2019.

**LIBNY RAMOS ROMERO**  
Director Administrativo y Financiero

Elaboro: Edgar Arrieta Puello

**NOTA:** Este certificado se expide según información registrada en el Sistema

**CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL, TURBACO KM3 - Turbaco (Bol)**  
**6505840 - Fax: 6505840**



Gobernación de Bolívar  
Secretaría de Educación y Cultura

**RESOLUCION No. 839 DEL 2005**

"POR LA CUAL SE CONCEDEN UNAS COMISIONES Y SE HACEN UNOS ENCARGOS"

**EL GOBERNADOR DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el decreto 2277 del 14 de Septiembre de 1979, en su artículo 59 establece las distintas situaciones administrativas en que se puede encontrar un educador.

Que el artículo 66 del mencionado Decreto establece: lo siguiente " Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones. Si el comisionado fuere removido por una de las causales de mala conducta contempladas en el artículo 46° de este decreto se le aplicara el procedimiento disciplinario establecido en el capítulo V. El salario y las prestaciones sociales del docente comisionado serán los asignados al respectivo cargo. El tiempo que dure la comisión será tomado en cuenta para efectos de ascensos en el escalafón. Si la designación para un cargo de libre nombramiento y remoción no se produce por comisión sino en forma pura y simple, el educador se considerará retirado del servicio."

Que el artículo 9° del decreto Numero 928 de marzo 30 de 2005 establece que los directivos docentes se le reconocerán asignaciones adicionales siempre y cuando ejerzan los cargos respectivos.

Que el educador para poder recibir la asignación adicional establecida en el Artículo 9° del decreto 928 de marzo 30 de 2005, mediante un encargo, deberá estar precedido del otorgamiento de la comisión respectiva.

Que en distintas Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar, existen unos cargos vacantes de rectores.

Que para la buena marcha de esas Instituciones Educativas es necesario encargar a Docentes y/o Coordinadores en esos cargos, tal y como a continuación se señalan:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Concedese comisión y encárguense en los cargos de Rector en los municipios e instituciones mientras se proveen en periodo de prueba, así:

NOMBRE	ESTABLECIMIENTO	CEDULA	GRADO
EDDIE FELAFEL QUIROZ	INSTITUCION EDUCATIVA TOMAS DANIELS DE PATICO - TALAIGUA NUEVO	12584483	10
JUAN MANCERA QUIROZ	INSTITUCION EDUCATIVA DE TALAIGUA NUEVO	3911196	12
HELIA ACOSTA ACUÑA	I. E. TECNICA AGROPECUARIA DE TALAIGUA VIEJO	33211024	13
CENIA MENCERA QUIROZ	C. E. SEGUNDO BENIGNO DE LA PEÑA PINILLOS - TALAIGUA	33211414	9
OLGA OSPINO LOBO	C. E. TECNICO AGROPECUARIO DE EL VESUBIO - TALAIGUA	33210826	13
ALVARO MORATO LOPEZ	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESA - REGIDOR	91432610	6
ENIT-AVILA FIGUEROA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS - REGIDOR	22448457	11
EMILIO CAAMAÑO LOPEZ	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN ANTONIO - REGIDOR	91423016	10

*[Firma manuscrita]*



Gobernación de Bolívar  
Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCION No. 830 DEL 2005

"POR LA CUAL SE CONCEDEN UNAS COMISIONES Y SE HACEN UNOS ENCARGOS"

MANUEL ESTEBAN SANCHEZ ROMERO	C. E. CAMILO TORRES DE MAHATES	3881219	12
PHILIS DEL CARMEN MARTINEZ MENDOZA	C. E. DE EVITAR - MAHATES	45366196	12
MIGUELINA BATISTA LOPEZ	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS - MARIALABAJA	33129671	12
JACOB ANTONIO ROCHA CASSIANI	I. E. RAFAEL URIBE URIBE - MARIALABAJA	73096018	12
EDILBERTO CARABALLO ANTIVAR	C. E. NUEVA FLORIDA - MARIALABAJA	9151210	11
ADALBERTO DIAZ SANTANA	C. E. DE RETIRO NUEVO - MARIALABAJA	9150557	12
NYDIA PABUENA TRUJILLO	C. E. DE PUERTO LOPEZ - PINILLOS	33095059	10
EDILMA ATENCIO ESCOBAR	C. E. NUEVA GENERACION DE ASTILLEROS- SN JACINTO DEL CAUCA	45431934	14
EDILBERTO DEL CRISTO LAMBRANO GALVIS	I. E. DE TIQUISIO NUEVO	9130456	8
URSULA CANTILLO DE TURIZO	C. E. SANTA ROSA DE LIMA - CICUCO	23003349	13
LIBIA ESTHER CAMARGO VILLALBA	I. E. DE CHILLOA - MARGARITA	33212856	13
CELMIRA OBREGON ALVEAR	I. E. DE MAMONCITO - MARGARITA	33211155	13
ANDRES RIOS DIAZ	C. E. DE GUATACA SUR - MARGARITA	926076313	8
JOAQUIN ANTONIO ARDILA GRAZZIANI	I. E. JULO RAMON FACIOLINCE - BARRANCO DE LOBA	3815722	12
JULIO ALBERTO MENDOZA TAFUR	I. E. SAGRADO CORAZON DE JESUS - BARRANCO DE LOBA	7480747	12
LEONEL BASTIDAS PEREZ	C. E. DEL VIOLO - HATILLO DE LOBA	9060990	14
JAIRO ARIAS SEQUEA	I. E. DE EL PEÑON	85440180	10
ONEXCI PIMIENTA REDONDO	C. E. DE BUENOS AIRES - EL PEÑON	85437329	11
ODALIS DE LEON ANGULO	C. E. LA CHAPETONA - EL PEÑON	23105465	8
EDWIN SAJONERO PIMIENTA	C. E. DE PLAYITAS-SAN MARTIN DE LOBA	73147355	10
JOSE LUIS TINOCO GONZALEZ	I. E. TECNICA PESQUERA LEONIDAS ORTIZ ALVEAR DE CHIMI - SAN MARTIN DE LOBA	8767615	9
REINEL GOMEZ PACHECO	I. E. SANTA ROSA DE LIMA - ARENAL DEL SUR	73020159	14
HERNANDO RAFAEL MERCADO REYES	I. E. TECNICA INDUSTRIAL JOSE MARIA VARGAS VILA - CANTALLO	73544526	10
EDOSILDA SIDRAJ PADILLA	C. E. LA PALMA - MORALES	37927820	12
ELDER LINO TRASLAVIÑA RANGEL	C. E. DE EL CORCOVADO - MORALES	18926330	10
REFUGIO MARIA JIMENEZ GOMEZ	I. E. LA INTEGRADA - SAN PABLO	23146872	13
MAGALY MARIA LASTRE LAZARO	I. E. TECNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL DE SAN PABLO	32005991	13
FERNANDO TORRES MEJIA	C. E. CANALETAL - SAN PABLO	13880218	8
ROSALBA ALVAREZ MARQUEZ	C. E. POZO AZUL - SAN PABLO	34883537	9
RICARDO ANTONIO ORTIZ MORALES	I. E. TECNICA AGROPECUARIA ALFREDO NOBEL- SANTA ROSA SUR	7923561	12
CAMPO ELIAS HERRERA SILVA	C. E. LOS CANELOS - SANTA ROSA SUR	80411679	10
ARMANDO LOPEZ ARENAS	C. E. MARIA MONTESSORI - SANTA ROSA SUR	3982901	12
EFRAIN PUENTES PEÑA	C. E. SAN LUCAS- SANTA ROSA SUR	91287019	10
DONALDO ZAFRA PAZ	C E SAN BENITO - SANTA ROSA SUR	91262106	10
MARIA VIRGINIA DURAN NARVAEZ	C. E. SANTA ROSADE LIMA N° 2 - SANTA ROSA SUR.	45456753	8

*Edwin Sajonero Pimental*



Gobernación de Bolívar  
Secretaría de Educación y Cultura

## RESOLUCION No. 830 DEL 2005

"POR LA CUAL SE CONCEDEN UNAS COMISIONES Y SE HACEN UNOS ENCARGOS"

<b>ELIGIO GOMEZ PEINADO</b>	I. E. TEC. AGROP. Y COMERCIAL EUTIMIO GUTIERREZ MANJON - SIMITI	3983367	14
ALBERTO JULIO DIAZ MENDOZA	I. E. 27 DE OCTUBRE DE ANIMAS ALTAS - SIMITI	15243065	10
ALIRIO DE JESUS CADAVID MENDOZA	C. E. LA ORIGINAL DE LAS BRISAS - SIMITI	3983127	12
<b>MARTA CECILIA CENTENO MATIZ</b>	C. E. SAN BLAS - SIMITI	28295305	9
ELMIS JUDITH HERNANDEZ DE NAVARRO	C. E. DEL CERRO DE VERACRUZ - SIMITI	22632234	11
PABLA GEORGINA GUERRA CABARCAS	INSTITUCION EDUCATIVA DE RIO VIEJO	32681909	11

**ARTICULO SEGUNDO:** los encargos y desempeño de las funciones anteriores generarán pago de sobresueldo y jornadas adicionales en caso de laborarlas, acorde con lo establecido en el Artículo 9° del decreto 928 de marzo 30 de 2005.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución deja sin efecto alguno las asignaciones de Funciones anteriores a las que se comisionan y encargan en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Esta Resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los **30** JUL. 2005

  
GOBERNADOR DE BOLIVAR

Responsable del Control Interno y de legalidad Jaime Castro

\*Magali Vega Escaño

  
SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA



Gobernación de Bolívar  
Secretaría de Educación y Cultura

**RESOLUCION No. 1505 DEL 2004**

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISION Y SE HACE UN ENCARGO"

EL GOBERNADOR DE BOLIVAR  
en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el decreto 2277 del 14 de Septiembre, en su artículo 69 establece las distintas situaciones administrativas en que se puede encontrar un educador.

Que el artículo 66 del mencionado Decreto establece: lo siguiente " Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones. Si el comisionado fuere removido por una de las causales de mala conducta contempladas en el artículo 46° de este decreto se le aplicara el procedimiento disciplinario establecido en el capítulo V. El salario y las prestaciones sociales del docente comisionado serán los asignados al respectivo cargo. El tiempo que dure la comisión será tomado en cuenta para efectos de ascensos en el escalafón. Si la designación para un cargo de libre nombramiento y remoción no se produce por comisión sino en forma pura y simple, el educador se considerará retirado del servicio."

Que el artículo 10° del decreto Numero 3621 de Diciembre 16 de 2003 establece que los directivos docentes se le reconocerán asignaciones adicionales siempre y cuando ejerzan los cargos respectivos.

Que el educador para poder recibir la asignación adicional establecida en el Artículo 9° del decreto 3621 de Diciembre 16 de 2003, mediante un encargo, deberá estar precedido del otorgamiento de la comisión respectiva.

Que en la Centro Educativo la Palma, existe un cargo vacante de Director Rural.

Que para la buena marcha de la Institución Educativa es necesario encargar a un docente en el cargo de Director Rural.

Por lo cual es procedente comisionar y encargar a la Licenciado (a) EDOSILDA SIDRAY PADILLA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 87927820, quien viene laborando en el cargo de Docente, grado 12, en la (el) Centro Educativo la Palma del municipio de Morales- Bolívar, Docente de planta disponible, por el termino de cuatro (4) meses.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Concédese comisión y encárguese como Director Rural, código 9917, grado 12, en la (el) Centro Educativo la Palma del municipio de Morales, a el (la) Licenciado (a), EDOSILDA SIDRAY PADILLA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 37927820, quien desempeña el cargo de Docente, grado 12, en la (el) Centro Educativo la Palma del municipio de Morales - Bolívar, Código 9800, LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR, por el termino de cuatro (4) meses..

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente encargo y desempeño de las funciones generará pago de sobresueldo, acorde con lo establecido en el Artículo 9° del decreto 3621 de Diciembre 16 de 2003.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución deja sin efecto la asignación de funciones expedidas en actos administrativos o comunicaciones anteriores.

**ARTICULO CUARTO:** Esta Resolución rige a partir de su expedición.

CUMUNIQUESE Y CUMPLASE

26 ABO. 2004

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C, a los

GOBERNADOR DE BOLIVAR

SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA

Proyecto: UNAL

Revisó: Mifán Meriano/Juan Wilches

Elaboró: Brenda Franco

Cartapena de India D.T.C.P a l.  
16/din/del mes de Septiembre notifique  
Personamente a la Señora Edosilda  
Sidray Padilla Identificada como Ma  
reera o d Pie de su Cedula. Hecho  
Resolución n° 1505 Agosto 26. del 2004  
quien centrado, firma y Recibe fiel.  
Copia de su Original.

Dir: Puelo  
e.c 454730hm

Edosilda Sidray Padilla  
37'927.820 B/besmeji

Por nelly zeda  
De: Edosilda



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°.

N° 0145

"Por medio del cual se Encarga como Directivo Docente a un educador en Institución Educativa Oficial de Departamento de Bolívar y se toman otras determinaciones"

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (E)

En ejercicio de la competencia asignada a los departamentos mediante el artículo 6, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, y de la competencia delegada mediante Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, reporta la vacante definitiva de los cargos Directivos Docentes **RECTOR** en la siguiente institución educativa oficial del Departamento de Bolívar, por lo cual es necesario su provisión por encargo en virtud de lo cual se hizo la correspondiente convocatoria cuyo texto hace parte integral de este acto administrativo, de conformidad con el artículo 2.4.6.3.1.3. del Decreto 490 de 2016.

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CARGO	N°. Cargos a Ofertar
MORALES	LA PALMA	RECTOR	1

Que aplicado y verificado el orden de prioridad para la provisión de vacantes definitivas establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, se tiene que en este caso es procedente el encargo al no existir lista de elegibles vigente y mientras se surte un nuevo proceso de convocatoria a concurso docente, o llegue un educador con derechos de carrera por aplicación de los criterios 1, 2, 3 y 4 del mismo artículo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º4.6.3.13 de la citada norma, que regula el encargo, y surtida la actuación administrativa mediante Convocatoria GOBOL 19-016512 de Abril 09 de 2019, y que se concreta en la Constancia de Estudio y Verificación de Requisitos para el Encargo en el Empleo Directivo Docente Coordinador, se tiene que la hoja de vida del siguiente educador reúne los requisitos para el ejercicio del cargo:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	I.E.	MUNICIPIO
EDOSILDA SIDRAY PADILLA	37.927.820	LA PALMA	MORALES

Que al encargar al docente mencionado anteriormente se genera una **VACANTE TEMPORAL** en el empleo **DOCENTE DE AULA**, en el área establecida, la cual debe ser suplida mediante nombramiento provisional temporal, mientras dure la situación administrativa de encargo del titular del cargo. Esto para garantizar el interés público y obligación legal en cabeza del Departamento para la prestación ininterrumpida del servicio educativo estatal y el derecho a la educación de los estudiantes el cual se vería vulnerando si no se procede a entregar esa carga académica a otro docente de aula de igual nivel.

Por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar en el cargo de Directivo Docente **RECTOR** al siguiente educador en la siguiente institución educativa oficial del Departamento de Bolívar.

APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	I.E. DE ORIGEN	MUN. DE ORIGEN	I.E. ENCARGO	MUNICIPIO	CARGO
EDOSILDA SIDRAY PADILLA	37.927.820	LA PALMA	MORALES	LA PALMA	MORALES	RECTOR



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°.

Nº 0145

"Por medio del cual se Encarga como Directivo Docente a un educador en Institución Educativa Oficial de Departamento de Bolívar y se toman otras determinaciones"

PARAGRAFO1: Una vez notificado (a) del presente acto administrativo el Rector encargado deberá presentarse a la Dirección de Cobertura, para realizar el registro de sus datos en los sistemas de información correspondientes y deberá presentar a la Dirección de Planta el soporte de haber realizado dicha actualización, para tomar posesión del encargo.

PARAGRAFO2: De conformidad con el artículo 2.4.6.3.7 del Decreto N°. 490 de 2016, al momento de su posesión el educador encargado deberá presentar los títulos y la experiencia que los acredita para el desempeño del cargo de directivo docente.

ARTICULO SEGUNDO: Declárese la VACANCIA TEMPORAL, en el cargo de Docente de Aula en:

I.E.	MUNICIPIO
LA PALMA	MORALES

ARTICULO TERCERO: Notificar al docente relacionado con el fin de que tome posesión del encargo en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación de Bolívar

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes registre la presente novedad en el sistema de información del recurso humano, y archívese en las correspondientes hojas de vida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco - Bol., a los

02 MAY 2019

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE  
Secretaria de Educación Departamental ( E )

Vo.Bo.: Luz Patricia Guerra Echenique      Directora Administrativa  
 Vo.Bo.: Alexis J. Carrillo Arias            P.E. Dirección Administrativa  
 Vo.Bo.: Delanis Salas Villegas            Jefe Oficina Jurídica  
 Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez            Coordinador Grupo de Planta  
 Elaboró: Olga Torres Martínez            Técnico Grupo de Planta

SECRETARIA DE EDUCACION  
DEPARTAMENTAL

FECHA 07-05-2019

ACTO ADUO 0145

NOTIFICADOR Victoria

Edosilda Sidray Padilla  
c.c 37927820 B/bermej



**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL  
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005  
CONSECUTIVO NO. 62614**

**HOJA No. 1**

**I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**

NOMBRE SECRETARIA: \_\_\_\_\_ NIT ENTIDAD NOMINADORA: 806002077-1

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

DEPARTAMENTO: BOLIVAR

**II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE**

1 Primer Apellido: SIDRAY Segundo Apellido: PADILLA

Primer Nombre: EDOSILDA Segundo Nombre: \_\_\_\_\_

2 Tipo de Documento: CC  CE  Número de Documento: 37927820

GRADO DE ESCALAFON: 14

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: SEDE PRINCIPAL - I.E. LA PALMA

**III. SITUACION LABORAL**

1 REGIMEN DE CESANTIAS

1 REGIMEN DE PENSIONES

Annual  Retroactivo  Nacional  Nacionalizado  Vigencia 812/2003

3 CARGO: Docente  Cual?  Directivo Docente  Básica Secundaria  Primaria

4 NIVEL: SI  NO

5 ACTIVO: SI  NO

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba  Propiedad  Provisionalidad  Otro  Cual?

**IV. HISTORIA LABORAL**

**INGRESO**

Tipo Acto Administrativo: Decreto Fecha Acto Administrativo: 20/12/1993

Fecha Posesión: 20/12/1993 Numero Acto Administrativo: 175

TIPO DE A.A.	Nro. de A.A.	FECHA A.A.			DESDE
		d	m	y	
	175				20/12/1993

**NOVEDADES**

Tipo de Novedad	Ing. y Reing.
1	CENTRO EDUCATIVO LA PALMA
	Municipio Morales (Bol)

*[Signature]*  
Elaborado en: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

Aprobó: Libroy Ramos Romero

HOLAJE No. 2

Tipo de Novedad		Ing. y Reing.		Decreto		14/06/1996		14/06/1996	
2	Plantel Educativo Municipio	CENTRO EDUCATIVO LA PALMA Morales (Bol)				299			
3	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Ascensos CENTRO EDUCATIVO LA PALMA Morales (Bol)		Resolución		1446		05/09/2011	
				TIEMPO TOTAL		4 - 0 - 26			

**V. AUSENCIAS**

**CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS**  
TIEMPO TOTAL 4 - 0 - 26

**VI. PREVISION SOCIAL**

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE  
Fondo Prestacional del Magisterio

**VII. OBSERVACIONES**

COMIENZA 20/12/1993  
FINALIZA

**VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA**

Nombre Completo LIBNY RAMOS ROMERO  
Tipo de Documento CC  CE   
Numero de Documento 10769305  
Cargo Director Administrativo y Financiero

**NOTA: Este certificado se expide según información registrada en el Sistema**

23/12/2019  
FECHA EXPEDICIÓN

  
FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

  
Elaboro: Edgar Armenta Velazco

Humano-(4101,6)- Certificado Laboral FPM

Aprobo: Libny Ramos Romero

FmtFecha dd/MM/yyyy



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**  
**806002077-1**  
**No. 7820**

**HACE CONSTAR:**

Que revisados los registros de planta de: SIDRAY PADILLA EDOSILDA identificado con C.C. número 37927820 expedida en Barrancabermeja (Sant), ingresó a esta entidad el 20/12/1993, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 14, en el(la) I.E. LA PALMA, en la ciudad de Morales (Bol), con tipo de nombramiento Propiedad, con una asignación básica mensual de 3.641.927 e ingresos adicionales por 0.

Total días: 9.026

Tiempo total: 17 Día(s) 8 Mes(es) 24 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Cartagena (Bol), a los 05 días del mes 09 de 2018 .

Nota: Este Certificado se Expide Según Información Registrada en el Sistema

  
FARIDES ALCALÁ MARÍN  
Profesional Especializado - ATC

Elaboro:  Cruzco

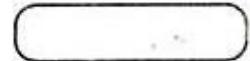
**CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL, TURBACO KM3 - Turbaco (Bol)**  
**6505840 - Fax: 6505840**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



MUNICIPIO DE MORALES  
ALCALDIA

Dirección Palacio Municipal  
Fax: 658042 - Tel: 658039  
Al contestar cite este número

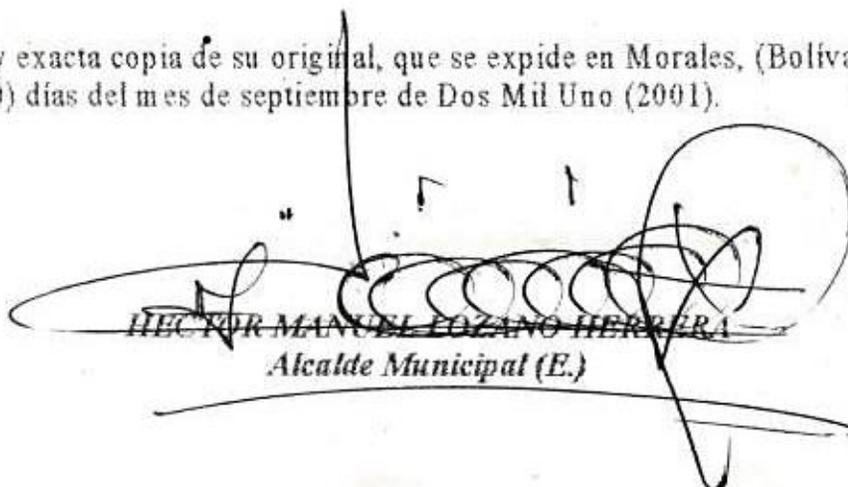


COPIA DEL ACTA DE POSESION DE LA SEÑORA EDOSILDA  
SIDRAY PADILLA, EN SU CARÁCTER DE PROFESORA DE LA  
ESCUELA NUEVA DE LA PALMA.

En Morales (Bolívar), Cabecera del Municipio de su mismo nombre, a los (20) días del mes de diciembre del año 1993, estando la Alcaldía Municipal constituida en Audiencia Pública, compareció al Despacho la señora EDOSILDA SIDRAY PADILLA, con el fin de tomar posesión del cargo de profesora en la Escuela Nueva de la Palma, con grado en el Escalafón 01 y presentó registros y diploma de Bachiller Pedagógico, nombrada mediante Decreto No.175 de fecha diciembre 17 de 1993, expedida por la Alcaldía Municipal. La nombrada presentó los siguientes documentos de identidad C.C. No.37.927.820 de Barrancabermeja - Santander. Acto seguido el señor Alcalde por ante su secretario, le tomó el juramento de rigor bajo cuya gravedad y pena, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. En este estado la declaró legalmente posesionada. En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

El Alcalde Municipal (E.) (Fdo) LORENZO ZAYAS FLOREZ, hay un sello.  
El Posesionado (Fdo) EDOSILDA SIDRAY PADILLA, El secretario, (Fdo) ALBERTO ORTIZ RIOS, hay un sello.

Es fiel y exacta copia de su original, que se expide en Morales, (Bolívar), a los diez (10) días del mes de septiembre de Dos Mil Uno (2001).

  
~~HECTOR MANUEL LOZANO HERRERA~~  
Alcalde Municipal (E.)



DECRETO No. 175 ]

17 DIC. 1993

Por el cual se nombra en propiedad a un Docente de primaria, en la Escuela Nueva La Palma, plaza Nacional que funciona en el Municipio de Morales-Bolívar.

El Alcalde Municipal de Morales, (E) en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° de la ley 29 de 1.989 y de conformidad con los Decretos 2277 de 1979 y 1706 de 1.989.

C O N S I D E R A N D O

-Que a solicitud de esta Alcaldía, el Jefe de la Oficina Seccional de Escalafón de Bolívar, certificó en Oficio No. 0579 de fecha Noviembre de 1993, que el Educador SIDRAY PADILLA EDOSILDA, reúne los requisitos para desempeñar el cargo docente creado en la Escuela Nueva La Palma, mediante la reconversión de las Soluciones Educativas a Plazas Docentes, de acuerdo a la Resolución No. 03695 del 28 de Julio de 1993; que contra él no cursa proceso disciplinario ni está pendiente de sanción disciplinaria alguna.

- Que el delegado permanente del Ministerio de Educación Nacional ante el FER de Bolívar, en Oficio No. D.F. 171 conversión de 1993, certificó.

- Que existe la Disponibilidad Presupuestal.

- Que en virtud de lo antes expuesto.

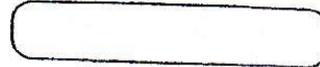
D E C R E T A

ARTICULO 1°-Nombrar en propiedad a SIDRAY PADILLA EDOSILDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.927.820 expedida en B/bermeja-S.S, grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, para desempeñar el cargo de Docente de Primaria en la Escuela Nueva La Palma, que funciona en este Municipio, Plaza Nacional creada mediante la reconversión de las Soluciones Educativas en Plazas Docentes (Resolución 03695 del 28 de Julio de 1993).



MUNICIPIO DE MORALES  
ALCALDIA

DIRECCION PALACIO MUNICIPAL  
TELEFONO: 65 80 39  
Al Contestar Cite  
Este Número



ARTICULO 2°- El Educador nombrado tomará posesión en el Despacho de esta Alcaldía, acreditando los requisitos legales y de las certificaciones expedidas por el Delegado del Ministerio de Educación Nacional ante el FER de Bolívar, por la Tesorería de este Municipio, en la que conste que el Educador no tiene otra vinculación laboral en ninguna de las entidades territoriales que representan estos organismos.

ARTICULO 3°- El Educador nombrado desempeñará sus funciones en el plantel Escuela Nueva La Palma, que funciona en este Municipio y deberá permanecer en el sitio de trabajo durante un mínimo de cuatro (4) años, contados a partir de la posesión antes de ser trasladado o comisionado a otro lugar del mismo o diferente Municipio. Artículo 3° Resolución 04271 Agosto de 1993.

ARTICULO 4°- Para los fines legales, pertinentes, envíense copias del presente Decreto al Delegado Permanente del Ministerio de Educación Nacional ante el FER de Bolívar y a la Dirección del Plantel Educativo, junto con copia auténtica del acta de posesión, fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía y constancia original del Escalafón.

ARTICULO 5°- Ordénese la apertura de una carpeta que contenga los documentos y hoja de vida del Educador con la Tarjeta de Servicio.

ARTICULO 6°- El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición con efectos fiscales desde la fecha de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Morales-Bolívar a los  
noventa y tres (1.993).

27 DIC. 1993

de mil novecientos

RENZO ROJAS FLORES  
Alcalde Municipal

ALBERTO ORTIZ RIOS  
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



ALCALDÍA MORALES  
NIT: 890.480.431-9

*Dirección Palacio Municipal*

Telefax : 5698376  
Al contestar cite este Número

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

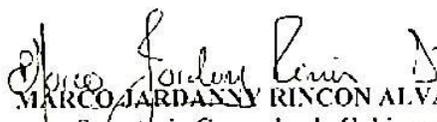
CERTIFICA:

Que la Educadora EDOSILDA SIDRAY PADILLA, identificada con la Cédula numero 37.927.820 expedida en Barrancabermeja - Santander, prestó sus servicios al Municipio tipo de vinculación SOLUCION EDUCATIVA (P.N.R.), como Docente en la Escuela Nueva La Palma de la siguiente manera:

DESDE			HASTA			ESCUELA	NIVEL
AÑO	MES	DIAS	AÑO	MES	DIAS		
1988	FEB.	01	1988	NOV.	30	E.N. La Palma	PRIMARIA
1989	FEB.	01	1989	NOV.	30	E.N. La Palma	PRIMARIA
1990	FEB.	01	1990	NOV.	30	E.N. La Palma	PRIMARIA
1991	FEB.	01	1991	NOV.	30	E.N. La Palma	PRIMARIA
1992	FEB.	01	1992	NOV.	30	E.N. La Palma	PRIMARIA
1993	FEB.	01	1993	NOV.	30	E.N. La Palma	PRIMARIA

Para un total de Cinco (5) años, nombrado como Docente en la Escuela Nueva La Palma del Municipio de Morales, Departamento de Bolivar, mediante SOLUCION EDUCATIVA P.N.R.. No se le hacía ninguna clase de descuentos en esos años que usted laboraba como Docente de Solución Educativa (PNR) por ser un Contrato de Prestación de Servicio a término fijo.

Para mayor constancia, se firma en Morales - Bolivar a los Siete (7) dias del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

  
MARCO JARDANY RINCON ALVAREZ  
Secretario General y de Gobierno

Alcaldía Municipal De Morales Bolívar  
Página web: [www.morales-bolivar.gov.co](http://www.morales-bolivar.gov.co)

*Del Pueblo y  
para el Pueblo* 

RODOLFO DIAZ DIAZ  
Dirección Cra 2ª N° 17-05 Palacio Municipal

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de febrero de 2021, a las 20:10:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	37927820
Código de Verificación	37927820210204201052

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 160266912



WEB  
20:14:59  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDOSILDA SIDRAY PADILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37927820:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:18:36 PM horas del 04/02/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **37927820**

Apellidos y Nombres: **SIDRAY PADILLA EDOSILDA**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo. Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a  
viernes 7:00 am a 1:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
51 59700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail:  
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia  
de la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación



Gobierno en  
línea

Todos los derechos reservados.



**CARACTERIZACIÓN DOCENTES PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA.**

Completa y/o marque con una X según corresponda, por favor diligencie TODOS los espacios. Esta información es de carácter informativo y para hacer datos estadísticos de dichos docentes.

<p align="center"><b>Datos personales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre y apellidos: <b>Edosilda Sidray Padilla</b> _____</li> <li>• Cedula de ciudadanía: 37927820</li> <li>• Lugar de expedición de la Cedula: <b>Barrancabermeja/Santander</b></li> <li>• Estado civil: Casado: <b>X</b> Soltero _____ Viudo _____ Unión libre ____ Divorciado _____</li> <li>• Teléfono: <b>3116845300</b></li> <li>• Correo electrónico: <b>edosildasidray10@hotmail.com</b></li> <li>• Nivel educativo: Normalista _____ Licenciado _____ Especialista: <b>X</b> Magister _____</li> <li>• Puntaje del SISBEN: <b>NO</b></li> <li>• Es desplazado por la violencia: Si _____ No: <b>X</b></li> <li>• Esta registrado en el RUV (registro único de víctimas): Si ____ No: <b>X</b></li> <li>• Su vivienda es: Casa propia: <b>X</b> Arriendo _____ casa familiar _____ otra _____ Cual _____</li> <li>• Vive en el mismo lugar que su familia: Si _____ No: <b>X</b></li> <li>• Posee alguna enfermedad en el momento: Si: <b>X</b> No ____ Cuál: <b>Hernia discal.</b></li> <li>• Ha padecido otras enfermedades o cirugías Si: <b>X</b> No ____ Cuál: <b>Bronquitis</b></li> </ul>	<p align="center"><b>Información familiar</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Madre o padre cabeza de hogar: Si _____ No: <b>X</b></li> <li>• Tiene hijos: Si: <b>X</b> No _____ Cuantos: 2</li> <li>• Edades de los hijos: <b>33 y 23 años</b></li> <li>• Sus hijos en edad escolar cursan: preescolar _____ primaria _____ secundaria _____ Universidad: <b>X</b></li> <li>• Grado o nivel de estudio que están sus hijos: <b>Universitario y Profesional</b></li> <li>• Sus padres dependen de usted: Si _____ No: <b>X</b></li> <li>• Edad de su mamá _____ Edad de su papá _____</li> <li>• Su padre tiene o ha tenido alguna enfermedad Si ____ No <b>X</b> Cual _____ _____</li> <li>• Su padre tiene o ha tenido alguna enfermedad Si ____ No <b>X</b> Cual _____ _____</li> <li>• Tiene algún miembro de la familia con discapacidad: Si ____ No: <b>X</b> Quien _____</li> <li>• Apoya económicamente a otro miembro de su familia Si: <b>X</b> No _____. A quien: <b>Jessica Sidray (Sobrina)</b> Razón: Enfermedad ____ estudio: <b>X</b> otra: _____ Cual: <b>Universitario</b></li> <li>• Recibe ayuda económico o cuota de manutención para sus hijos: Si _____ No: <b>X</b></li> <li>• Tiene procesos en la fiscalía o comisaria de familia por alimentos y cuota de manutención: Si _____ No: <b>X</b></li> </ul>
<p align="center"><b>Información financiera</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Posee obligaciones con entidades bancarias Si: <b>X</b> No: Banco: <b>BBVA, Falabella</b> cuantos años: <b>Créditos de Consumo.</b></li> <li>• Posee obligaciones con cooperativas o similares Si: <b>X</b> No ____: cooperativa: <b>Coomultrasan y</b> <b>Cooaceded.</b> A cuantos años: <b>5 años</b></li> </ul>	<p align="center"><b>Datos laborales</b></p> <p>Nombre de la institución: <b>Institución Educativa la Palma</b> _____</p> <p>Sede Principal: <b>X</b> sede rural _____ Se considera zona de difícil acceso: Si: <b>X</b> No _____ Departamento: <b>Bolívar</b> Municipio: <b>Morales</b> Corregimiento: <b>La Palma</b> Cargo que desempeña: <b>Rectora</b> Grado en el que labora: <b>Directivo</b> Otros grados en los que ha laborado: <b>Primaria</b> Años como docente: Desde <b>1988</b> hasta la fecha. Escalafón: 2277: <b>X</b> 1278 _____ Grado en el escalafón: <b>14</b></p>